FUNDAMENTOS

La presente iniciativa de prorroga de la vigencia de funcionamiento de la Comisión de Estudio e Investigación Ley 3517 tiene su fundamento en que la misma no ha podido concluir aún con la investigación objeto de su creación.

Esto es así dado que la Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche (CEB) nunca completó la respuesta a los requerimientos efectuados por la Comisión y reiterados en varias oportunidades, todo lo cual consta en el expediente principal de dicha Comisión.

Atento la presentación judicial que la CEB realizara en el expediente caratulado "Cooperativa Eléctrica de San Carlos de Bariloche s/ Mandamus" y que el mismo a pasado al acuerdo y teniendo en cuenta que dicha resolución judicial podría extenderse por un lapso de tiempo superior del que goza la comisión para funcionar según ley 3653, es que solicitamos esta prórroga con el fin de que la misma se encuentre vigente al momento del dictamen de la justicia y así poder concluir con el fin para el cual fue creada esta Comisión.

La ley 3653 prorrogó por un lapso de noventa (90) días la vigencia de la ley 3517 y 3604, término este que finaliza el día 21 de septiembre de 2002.

Asimismo la Comisión ha recepcionado recientemente una copia de una denuncia en contra de la Cooperativa por parte del Sr. Diego Fenoglio ante el EPRE, por adulteración de medidores por parte de la cooperativa, lo que amplia el marco de esta investigación y obliga a gozar de

mayor plazo para detentar al momento de finalizar la misma de todos los elementos necesarios para realizar un informe final aglutinante de toda la información lograda en el transcurso de este estudio e investigación.

En este sentido el EPRE se encuentra en estos días realizando la constatación de los referidos medidores a los efectos de imponer la sanción que corresponda.

En el mismo orden de temas es que nos encontramos a la espera del vencimiento del termino que el EPRE le otorgó a la CEB a los fines de lograr el levantamiento de los gravámenes que la CEB constituyo sobre inmuebles de su propiedad afectando con este proceder la buena prestación del servicio eléctrico de la Ciudad de San Carlos de Bariloche y asimismo incumpliendo con ello cláusulas del contrato de concesión con la Provincia de Río Negro.

Asimismo hemos realizado un reciente presentación ante la Dirección de Cooperativas y Mutuales de la Provincia de Río Negro de la cual estamos a la espera de su respuesta siendo la misma de suma importancia a los fines de esta investigación.

Es por ello que:

COAUTORES: Roberto Medvedev, Alejandro Iud

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase a partir del vencimiento del término fijado por ley n° 3653, y por ciento veinte (120) días, el plazo de vigencia de la Comisión creada por ley 3517.

Artículo 2°.- De forma.